



Plan de Servicios de Traducción e Interpretación

Índice

- **Propósito y Descripción General**
- **Ley Federal**
- **Identificación de Preferencias de Comunicación en el Hogar**
- **Notificación de Servicios de Traducción e Interpretación**
- **Recursos de Traducción e Interpretación**
- **Garantía de Calidad y Capacitación**
- **Evaluación y Monitoreo**

Propósito y Descripción General

El Distrito Escolar del Condado de Cherokee (CCSD, por sus siglas en inglés) reconoce la importancia de la comunicación efectiva y significativa con padres/tutores con dominio limitado del inglés. Nuestro objetivo de involucrar a las familias en la educación de sus hijos y asegurar que tengan acceso equitativo a la información sigue siendo una prioridad.

Para los fines de este plan, la traducción se define como la versión escrita de un documento en un idioma diferente al de la versión original. La interpretación se define como la información oral proporcionada en otro idioma.

Para apoyar a las familias multilingües, el CCSD:

- Desarrollará y actualizará anualmente (antes del 1 de septiembre de cada año) un plan distrital para los servicios de traducción e interpretación;
- Proporcionará a las familias la oportunidad de solicitar comunicaciones escritas y/o orales en un idioma diferente al inglés, e informará a las familias sobre la disponibilidad de estos servicios sin costo alguno para ellas;
- Identificará a las familias que han solicitado comunicaciones escritas y/o orales en un idioma diferente al inglés y mantendrá esta información de manera accesible para el personal del distrito y de las escuelas (ver página 3);
- Aumentará la disponibilidad y accesibilidad de intérpretes y traductores, y maximizará los recursos disponibles proporcionando orientación sobre la determinación del modo de comunicación que mejor sirva a las familias en cualquier situación dada;
- Mejorará la calidad de los servicios de traducción e interpretación proporcionados por el distrito;
- Monitoreará el uso de solicitudes por parte de las escuelas o familias para asegurar que las familias reciban comunicaciones en el idioma que hayan solicitado.

Ley Federal

Bajo las leyes estatutarias y jurisprudencia relevante, para evitar la discriminación basada en el origen nacional contra personas con dominio limitado del inglés, los beneficiarios de asistencia federal del Departamento de Educación de EE.UU. deben tomar las medidas apropiadas para asegurar que las personas con dominio limitado del inglés reciban la asistencia lingüística necesaria para acceder a los servicios de manera significativa, sin costo alguno.

La Oficina de Derechos Civiles (OCR, por sus siglas en inglés) del Departamento de Educación de EE.UU. se basa en el Título VI de la Ley de Derechos Civiles y en un memorando del 25 de mayo de 1970, creado por la Oficina de Derechos Civiles, titulado “Identificación de Discriminación y Negación de Servicios por Motivos de Origen Nacional” (“El Memorando del 25 de mayo”), como su guía para proporcionar servicios apropiados a personas con dominio limitado del inglés.

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 prohíbe la discriminación por motivos de raza, color y origen nacional. Bajo el Título VI, “Ninguna persona en los Estados Unidos, por motivo de raza, color u origen nacional, será excluida de la participación en, se le negarán los beneficios de, o será sometida a discriminación bajo cualquier programa al que se aplique esta parte.”

El Memorando del 25 de mayo enumera varias “áreas principales de preocupación” relacionadas con el cumplimiento del Título VI. Entre ellas se encuentra la “responsabilidad de los distritos escolares de notificar adecuadamente a los padres de grupos minoritarios de origen nacional sobre las actividades escolares que se comunican a otros padres.” Estos avisos, agrega el memorando de 1970, “pueden tener que proporcionarse en un idioma diferente al inglés” para ser adecuados. Es importante notar que el Memorando del 25 de mayo nunca ha sido retirado. De hecho, la Corte Suprema de los Estados Unidos confirmó sus disposiciones en una histórica decisión de 1974 [Lau contra Nichols, 414 U.S. 563 (1974)].

Referencias, por fecha:

[Carta de la OCR a Colegas, Estudiantes Aprendices del Inglés y Padres con Dominio Limitado del Inglés \(7 de enero de 2015\)](#)

[Hoja Informativa de la OCR, Información para Padres con Dominio Limitado del Inglés y para Escuelas y Distritos Escolares que se Comunican con Ellos \(enero de 2015\)](#)

[Lau contra Nichols, 414 U.S. 563 \(1974\)](#)

[Memorando de la OCR del 25 de mayo de 1970, “Identificación de Discriminación y Negación de Servicios por Motivos de Origen Nacional”](#)

[Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 42 U.S.C. § 2000d y ss.](#)

Identificación de Preferencias de Comunicación del Hogar

Durante el proceso de inscripción de estudiantes, todos los padres/tutores indican una preferencia de idioma del hogar para comunicaciones escritas y orales al responder preguntas incluidas en el proceso de inscripción en línea. Las familias también pueden hacer

cambios a estas preferencias en cualquier momento notificando al personal del distrito o de la escuela.

Notificación de Servicios de Traducción e Interpretación

Las familias con una preferencia de idioma de comunicación del hogar diferente al inglés son informadas por el personal de inscripción del CCSD al momento de la inscripción sobre la disponibilidad de servicios de traducción e interpretación sin costo alguno para ellas. A las familias también se les proporciona un enlace a una encuesta de experiencia y la información de contacto del Centro de Bienvenida del Distrito Escolar del Condado de Cherokee en caso de que necesiten ayuda para acceder a los servicios de traducción o interpretación. Esta información también se publica en el sitio web del distrito y está enlazada en los sitios web de las escuelas.

Recursos de Traducción e Interpretación

El Distrito Escolar del Condado de Cherokee utiliza el proceso de Solicitud de Propuestas (RFP, por sus siglas en inglés) anualmente para solicitar propuestas de proveedores de servicios de idiomas que estén calificados y aprobados para actuar como traductores e intérpretes. Esta lista de contactos se mantiene y está disponible a nivel distrital. Las solicitudes de servicios de apoyo lingüístico (traducción e interpretación) se realizan en nombre de las familias por el personal de la escuela y del distrito a través del sistema de solicitud de asistencia técnica (Help Desk) del CCSD, que se encuentra en la intranet del distrito. Las entradas se procesan, se aseguran los servicios y se comunican al solicitante para planificar en consecuencia.

El uso de familiares, niños (incluidos los estudiantes) y amigos para la asistencia lingüística no es aceptable. El uso de tales individuos plantea problemas de confidencialidad, privacidad o conflicto de intereses. Además, en muchas circunstancias, esas personas no son competentes para proporcionar interpretaciones o traducciones de calidad y precisión. El CCSD no dependerá de tales individuos para proporcionar a las familias un acceso significativo a información importante. Incluso cuando las familias opten por proporcionar su propio intérprete o traductor, debe proporcionarse una fuente aprobada por el distrito para cumplir con la obligación del distrito de garantizar que la traducción y la interpretación sean precisas.

El uso de menores como intérpretes y/o traductores también genera preocupaciones sobre la competencia, calidad y precisión. Además, los menores de 18 años no pueden estar sujetos a las regulaciones de confidencialidad bajo la Ley de Privacidad de la Información Educativa (FERPA, por sus siglas en inglés). Tampoco es recomendable depender de los niños para transmitir información sobre su propia educación y/o situaciones complejas. En consecuencia, los menores nunca pueden cumplir con el requisito de una interpretación o traducción adecuada para fines de comunicación entre las familias y el personal del distrito o la escuela.

Garantía de Calidad y Capacitación

El Departamento de Liderazgo Escolar y Operaciones proporciona orientación, capacitación y asistencia técnica al personal para determinar la necesidad y el mejor medio de proporcionar traducciones y/o interpretaciones. En general, los materiales escritos que se proporcionan

rutinariamente a los padres/tutores en inglés se proporcionarán en los idiomas preferidos de comunicación del hogar de alta frecuencia. La demografía actual del distrito requiere que las traducciones al español sean una práctica rutinaria en las escuelas con alta incidencia de estudiantes que aprenden inglés. Un documento se considera de particular importancia vital cuando contiene información que es crítica para obtener beneficios educativos o es requerido por ley.

Además, al determinar la prioridad de un documento en particular para su traducción, el Distrito considerará la importancia del programa, la información, el encuentro o el servicio involucrado, y la consecuencia para la familia si la información en cuestión no se proporciona de manera precisa o en un plazo oportuno. En situaciones en vivo, como talleres para padres, conferencias u otros encuentros cara a cara, se proporcionará a los padres que hayan solicitado comunicación oral en un idioma diferente al inglés una fuente aprobada por el distrito para la interpretación oral.

El Distrito presupuestará anualmente los gastos de traducción e interpretación en el fondo general y, cuando sea permitido, en fondos federales aplicables para actividades relacionadas con esos programas.

Evaluación y Monitoreo

Los Departamentos de Programas Federales y SLO monitorean los datos del hogar dentro del sistema de información estudiantil, las solicitudes de traducción e interpretación y los comentarios de las familias para asegurar prácticas de comunicación con los padres efectivas y significativas. Las empresas de traducción e interpretación que contratan con el CCSD son responsables de garantizar la calidad de sus traductores e intérpretes y de proporcionar cualquier capacitación y oportunidades de aprendizaje profesional necesarias.